

• Otros usos: La edificabilidad será la resultante de los parámetros de ocupación, profundidad edificable y altura, y siempre inferior a  $1,4 \text{ m}^2/\text{m}^2$ .

— Edificabilidad máxima sobre Unidad de Ejecución - Estudio de Detalle:

En caso de tratarse de una Unidad de Ejecución de nueva creación, no prevista, la edificabilidad máxima global de la unidad será de  $0,80 \text{ m}^2$  de techo por  $\text{m}^2$  de superficie de la unidad.

V. Condiciones específicas:

En todo caso, las parcelaciones de terrenos que impliquen la apertura de nuevos viarios públicos no previstos y/o aumento de la ocupación del suelo y/o aumento del volumen edificable, serán objeto de delimitación de una Unidad de Ejecución y la redacción de un Plan Especial de Reforma Interior, según se especifica en los artículos 28 y 29 de estas Normas Urbanísticas.

*RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2007, de la Dirección de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, por la que se acuerda la acreditación y subsiguiente inscripción de la empresa ELABOREX en la instalación sita en Badajoz, Polígono Industrial “El Nevero” Complejo Albatros 44, manzana 4 nave 1, en el Registro de Entidades Acreditadas para la asistencia en construcción y obras públicas.*

Visto el expediente instruido al efecto, y

**RESULTANDO,**

Que por D.Vitoriano Henaó Dávila, en nombre y representación de la empresa ELABOREX, se solicita la acreditación e inscripción en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública para la instalación sita en Badajoz, Polígono Industrial “El Nevero”, Complejo Albatros 44, manzana 4, nave 1.

Que la acreditación es consecuencia de lo establecido en las especificaciones establecidas en el Decreto 46/1991, de 16 de abril —modificado por el Decreto 21/2004, de 3 de febrero—, y de la Orden de 26 de febrero de 2004 para la concesión de las acreditaciones de los laboratorios en las distintas áreas que el mismo establece.

**CONSIDERANDO**

Que el expediente se ha tramitado de conformidad con el Decreto 46/1991, de 16 de abril, modificado por el Decreto 21/2004, de 3 de febrero, y con las Disposiciones Reguladoras Específicas de acreditación comprendidas en la Orden de 26 de febrero de 2004, constando en el mismo que se han cumplido todos los requisitos reglamentarios.

En su virtud, a propuesta de la Comisión Técnica de Acreditación y en aplicación de la normativa citada, esta Dirección,

**RESUELVE:**

Primero: Acreditar a la empresa ELABOREX en la instalación sita en Badajoz, Polígono Industrial “El Nevero”, Complejo Albatros 44, manzana 4, nave 1, en la áreas:

— Área de control del hormigón, sus componentes y de las armaduras de aceros (EHA).

— Área de suelos, áridos, mezclas bituminosas y materiales constituyentes en viales (VSG).

— Área de ensayos de laboratorio de geotecnia (GTL).

— Área de sondeos, toma de muestras y ensayos “in situ” para reconocimientos geotécnicos (GTC).

(La relación de los ensayos acreditados, tanto básicos como complementarios se encuentra a disposición de quien lo necesite en la página web de la Agencia Extremeña de la Vivienda).

Segundo: Inscribirla en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública con los números 14070EHA07, 14071 VSG07, 14072GTL07, 14073GTC07.

Tercero: Publicar la acreditación e inscripción en el Diario Oficial de Extremadura.

Cuarto: La acreditación otorgada tendrá validez por un periodo de cinco años, a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución, quedando supeditada al cumplimiento de lo establecido en el Decreto 46/1991, de 16 de abril y en las disposiciones reguladoras específicas de las áreas acreditadas recogidas en la Orden citada en los considerandos de la presente Resolución, debiendo en todo caso solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho periodo.

Mérida, 13 de marzo de 2007.

El Director de Arquitectura y  
Programas Especiales de Vivienda,  
JOSÉ TIMÓN TIEMBLO